



MINISTERIO DEL INTERIOR

21 MAR 2012

461

CERTIFICACIÓN NÚMERO _____ DE _____

"Sobre la presencia o no de grupos étnicos en las zonas de proyectos, obras u actividades a realizarse".

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas por los artículos 3º del Decreto 1320 de 1998, 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 2364 del 29 de noviembre de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el 13 de febrero de 2012, bajo el radicado **EXTMI12-0003850** se recibió en la Dirección de Consulta Previa la solicitud del señor NIXON HELI JÁCOME MANOSALVA PINILLA, en calidad de Representante Legal del CONSORCIO SAN FELIPE, con el objeto de obtener certificación sobre la presencia o no de grupos étnicos en el área de influencia del proyecto: "EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA BASE GRANULAR", localizado en jurisdicción del Corregimiento Departamental de San Felipe, Departamento del Guainía, y cuyas coordenadas son:

COORDENADAS						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				NORTE	ESTE
		S82°48'16.07"W	1820.75	1	703,142.0	1,111,432.0
1	2	S73°1'9.47"E	60.0	2	702,913.9	1,109,625.6
2	3	S16°59'16.82"W	60.0	3	702,931.5	1,109,683.0
3	4	S73°0'43.17"W	60.0	4	702,874.1	1,109,700.5
4	1	S16°59'8.79"W	60.01	1	702,856.6	1,109,643.1
AREA = 3600 m2						

Fuente: Solicitud Certificado de Verificación de Coordenadas de Zonas pertenecientes a Resguardos Indígenas; Consorcio San Felipe. Radicado EXTMI12-0003850 de 13 de febrero de 2012.

✓ Que la Dirección de Consulta Previa, a través del Geógrafo contratado para el efecto, procedió a revisar las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y

Minorías, y de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, el consolidado "Títulos Colectivos 2011 INCODER", la Información Cartográfica IGAC 2010, en la zona de influencia del proyecto: "EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA BASE GRANULAR", localizado en jurisdicción del Corregimiento Departamental de San Felipe, Departamento del Guainía, conforme a las coordenadas aportadas, a fin de constatar la presencia o registro de grupos étnicos que puedan resultar afectados directamente.

Que una vez revisadas las bases de datos mencionadas en el considerando anterior, constatada y verificada la información desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial, el CARLOS OCHOA, contratista del Ministerio del Interior, conceptuó que: **"Existe REGISTRO y se identifica la presencia de la Comunidad Indígena perteneciente al Resguardo Bajo Río Guainía y Río Negro, de la Etnia Curripaco, según la Resolución del INCODER 0078 del 26 de septiembre de 1989"**, en la zona identificada con las coordenadas mencionadas en este acto y contenidas en la solicitud en estudio para el proyecto: "EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA BASE GRANULAR", localizado en jurisdicción del Corregimiento Departamental de San Felipe, Departamento del Guainía.

Como quiera que se trata de una verificación cartográfica y no una verificación en campo, la misma se ha realizado con las herramientas con que cuenta el Ministerio del Interior (Sistemas de Información Geográfica) y presumiendo la buena fe de la información aportada por el solicitante, se certificará que se identifica la presencia de la **Comunidad Indígena perteneciente al Resguardo Bajo Río Guainía y Río Negro, de la Etnia Curripaco, según la Resolución del INCODER 0078 del 26 de septiembre de 1989**. No obstante lo anterior, en caso de constatarse por la empresa o por un tercero la presencia de algún otro grupo étnico en el área referenciada y que eventualmente resulten afectados con el proyecto descrito, será necesario realizar una visita de verificación en terreno en el área del proyecto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

CERTIFICA:

PRIMERO. Que se identifica la presencia de la **Comunidad Indígena perteneciente al Resguardo Bajo Río Guainía y Río Negro, de la Etnia Curripaco, según la Resolución del INCODER 0078 del 26 de septiembre de 1989**, en la zona de influencia directa para el proyecto: "EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA BASE GRANULAR", localizado en jurisdicción del Corregimiento Departamental de San Felipe, Departamento del Guainía, identificado con las siguientes coordenadas:

COORDENADAS						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				NORTE	ESTE
		S82°48'16.07"W	1820.75	1	703,142.0	1,111,432.0
1	2	S73°1'9.47"E	60.0	2	702,913.9	1,109,625.6
2	3	S16°59'16.82"W	60.0	3	702,931.5	1,109,683.0
3	4	S73°0'43.17"W	60.0	4	702,874.1	1,109,700.5

4	1	S16°59'8.79"W	60.01	1	702,856.6	1,109,643.1
---	---	---------------	-------	---	-----------	-------------

AREA = 3600 m2

Fuente: Solicitud Certificado de Verificación de Coordenadas de Zonas pertenecientes a Resguardos Indígenas; Consorcio San Felipe. Radicado EXTMI12-0003850 de 13 de febrero de 2012.

SEGUNDO. Que en la base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, se encuentra registro de la **Comunidad Indígena perteneciente al Resguardo Bajo Río Guainía y Río Negro, de la Etnia Curripaco, según la Resolución del INCODER 0078 del 26 de septiembre de 1989**, en la zona de influencia directa, identificada con las coordenadas mencionadas en el numeral primero de la presente certificación, para el proyecto: "EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA BASE GRANULAR", localizado en jurisdicción del Corregimiento Departamental de San Felipe, Departamento del Guainía.

TERCERO. Que no se identifica la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en la zona de influencia directa para el proyecto: "EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA BASE GRANULAR", localizado en jurisdicción del Corregimiento Departamental de San Felipe, Departamento del Guainía, identificado con las siguientes coordenadas:

COORDENADAS						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				NORTE	ESTE
		S82°48'16.07"W	1820.75	1	703,142.0	1,111,432.0
1	2	S73°1'9.47"E	60.0	2	702,913.9	1,109,625.6
2	3	S16°59'16.82"W	60.0	3	702,931.5	1,109,683.0
3	4	S73°0'43.17"W	60.0	4	702,874.1	1,109,700.5
4	1	S16°59'8.79"W	60.01	1	702,856.6	1,109,643.1

AREA = 3600 m2

Fuente: Solicitud Certificado de Verificación de Coordenadas de Zonas pertenecientes a Resguardos Indígenas; Consorcio San Felipe. Radicado EXTMI12-0003850 de 13 de febrero de 2012.

CUARTO. Que en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, no se encuentra registro de Consejos Comunitarios de Comunidades Negras, adjudicación de títulos colectivos, inscripción en el registro único de Consejos Comunitarios para el proyecto: "EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA BASE GRANULAR", localizado en jurisdicción del Corregimiento Departamental de San Felipe, Departamento del Guainía. De igual forma no aparece registro alguno de Comunidades Raizales ni Palenqueras en la zona de influencia directa, identificada con las coordenadas mencionadas en el numeral tercero de la presente Certificación.

QUINTO. Conforme a lo anterior es necesario que la parte interesada solicite a la Dirección de Consulta Previa el inicio del proceso de consulta que trata el artículo 330 de la Constitución Política, los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991 y el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1320 de 1998 y la Directiva Presidencial 01 de 2010.

21 MAR 2012

CONTINUACIÓN CERTIFICACIÓN

461

DE

SEXTO. Si posteriormente a la expedición de este acto administrativo y en todo caso durante la ejecución de las actividades del proyecto obra o actividad que trata esta Certificación, se establece o verifica que existe la presencia de grupos étnicos, dentro del área de influencia directa del proyecto, el interesado tendrá la obligación de informar por escrito a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio de Interior y solicitar que éste inicie el proceso en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Reglamentario 1320 de 1998.

SEPTIMO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE



RAFAEL ANTONIO TORRES MARTÍN

Elaboró: Zamir Leonardo Molina Roa. Abogado D.C.P.
Revisó desde punto de vista Cartográfico: Carlos Ochoa. Geógrafo D.C.P.
Revisó desde punto de vista Jurídico: Andrés Herrera. Abogado D.C.P.
Aprobó: Dra. Doris Aristizabal. Coordinadora Certificaciones D.C.P. *DOR*
Aprobó: Dr. Rafael Antonio Torres Martín. Director D.C.P.



DIRECCION DE CONSULTA PREVIA
Diligencia de Notificación Personal

Certificación No. 461 de 21/III/2012
En la Dirección de Consulta Previa se presentó MAXON HELI JACQUE MANOSALUM identificado con la C.C. 3.275.720 de Rosario en calidad de titular con el fin de recibir notificación personal de la certificación sobre la presencia de Grupos Etnicos No. 461 cuya solicitud se radico en este Ministerio mediante L.S. 1112-0003850 Radicado el 13/III/2012
Para constancia se firmó en Bogotá a los 17 días del mes de Abri/2012

